

Tumbes, 16 de junio de 2022.

VISTO: El expediente N° 2087, del 31 de mayo de 2022, correspondiente al Oficio N° 141-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, sobre **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** propuesto para su suscripción entre la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y WARNER CONSULTING GROUP**; y

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, señalado en la referencia, tiene como objetivo establecer los lineamientos de carácter general que se orienten a la realización de manera conjunta de actividades de Formación Académico Profesional, Programas Especializados, Cursos de verano (vacaciones útiles), Cursos, Seminarios, Webinars, Talleres, Diplomados, Especializaciones, Maestrías, Cursos de Inglés, Computación, eventos académicos y de formación en general. Estos talleres estarán dirigidos a los grupos de interés de ambas organizaciones;

Que mediante el Informe Legal N° 341-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Hugo Bernal Cortez, **OPINA: porque se declare "PROCEDENTE la firma del CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y WARNER CONSULTING GROUP, ello al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30220 – "Ley Universitaria", Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de tumbes, Reglamento General, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCRI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del D.L. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional"**;

Que mediante el Informe Técnico N° 019-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto del **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y WARNER CONSULTING GROUP**, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;



RESOLUCION N° 0724-2022/UNTUMBES-CU.

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Específico Tripartito, para su inmediata suscripción, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 15 de junio de 2022 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que debe suscribirse entre la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y WARNER CONSULTING GROUP**, por el período de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los dieciséis días de junio de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.C:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC-VRINV-FCA-FCE.
- ✓ FIPCM-FCS-FDCP-FACSO-EPG-OCRI-DGADM.
- ✓ FUNDEMAR-WARNER CONSULTING GROUP.
- ✓ OCII-URRHH-OTI-OCI-OAJ-PW-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
Ivnn.



**CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y
MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y WARNER
CONSULTING GROUP**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 00221257, a quien en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**";

De otra parte:

- **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL**, con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Presidente, **Dra. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, identificada con DNI N° 00236697, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11016685 de los Registros de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**FUNDEMAR**".

Y, de otra parte:

- **WARNER CONSULTING GROUP S.R.L**, con R.U.C N° 20602768156, con domicilio legal en calle Inca Yupanqui N° 235 – Barrio Buenos Aires, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gerente, **Sr. WARNER MARTINEZ ACUÑA**, identificado con DNI.44479664, conforme al asiento N°A0001 de la copia certificada de la partida electrónica N°11031199 zona registral N° V sede Tumbes, a quien en adelante se le denominara "**LA EMPRESA**"



El presente convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA UNTUMBES

- a) **LA UNTUMBES**, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 302220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.
- b) **LA UNTUMBES**, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de



Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

1.2 LA FUNDACION

- a) **FUNDEMAR**, fue creada con Resolución de Consejo Universitario N° 065-2008/UNT-CU, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y el país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.
- b) **FUNDEMAR** es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral N° 11016685, de la zona registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes. Tiene los siguientes fines y objetivos:
- Apoyar las acciones científicas y culturales de los estudiantes de la región Tumbes y de nuestro país.
 - Fortalecer el recurso humano que interactúan en nuestra región mediante capacitación, entrenamiento y especialización.
 - Celebrar convenios, contratos y donaciones que permitan el financiamiento y ejecución de estudios y proyectos orientados a mejorar el desarrollo socio económico de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro País.
 - Promover las actividades productivas, industriales y agroindustriales a través de la elaboración de proyectos productivos.



1.3 WARNER CONSULTING GROUP S.R.L

- a) **LA EMPRESA**, es una empresa comprometida con la educación en el Perú, inscrita como persona jurídica en la Oficina Registral de Tumbes el 04 de Enero del 2018.
- b) **LA EMPRESA**, es una empresa líder en brindar capacitaciones de alto nivel en la Región Tumbes, tiene por objeto la realización de procesos y acciones de sensibilización y formación en el ámbito de la educación formal y no formal (a través de cursos, seminarios, encuentros o de la elaboración y difusión de materiales; y pudiendo asumirse igualmente su realización directa, su coordinación o su gestión).



- c) **LA EMPRESA**, WCG SCRL Brinda Capacitaciones de alto nivel en la región Tumbes, tiene por objeto la realización de procesos y acciones de sensibilización y formación en el ámbito de la educación formal y no formal (a través de cursos, seminarios, creación de contenido para redes sociales).

LA UNTUMBES, FUNDEMAR, y LA EMPRESA; tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico y ambiental de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú de 1983
- ✓ Código Civil Peruano
- ✓ Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- ✓ Texto Único Ordenado del Estatuto y Reglamentos de "LA UNTUMBES"
- ✓ Reglamento de **FUNDEMAR**



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la realización de manera conjunta de actividades de Formación Académico Profesional, Programas Especializados, Cursos de verano (vacaciones útiles), Cursos, Seminarios, Webinars, Talleres, Diplomados, Especializaciones, Maestrías, Cursos de Inglés, Computación, eventos académicos y de formación en general. Estos talleres estarán dirigidos a los grupos de interés de ambas organizaciones.

Así mismo se tiene como objetivos establecer los lineamientos de carácter general que se orienten a:

- 1) La realización de diversas actividades académicas como: Cursos de Capacitación, Cursos Talleres, Conferencias, Diplomados, Maestrías, Especializaciones.
- 2) La realización de Diversas Actividades Académicas presenciales, semipresenciales, a distancia o virtuales a través de plataformas necesarias y de acuerdo a la normativa vigente.
- 3) La organización de eventos científicos, académicos y culturales.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIO DE LAS PARTES

Unificar esfuerzos para lograr el apoyo de **FUNDEMAR** y **LA UNTUMBES**, con la certificación respectiva de los eventos realizados por **LA EMPRESA**, tales como Diplomados, Especializaciones Profesionales y Fóruns, que van dirigidos a los distintos profesionales, con la finalidad de lograr en los participantes el aprendizaje de nuevas competencias profesionales y la actualización de sus conocimientos.



CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNTUMBES y FUNDEMAR

A través de la escuela de Pos Grado:

- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fóruns, etc.
- Permitir a **LA EMPRESA** el uso del nombre y logotipo Institucional de la ESCUELA DE POSGRADO, UNTUMBES y FUNDEMAR, para la difusión y ejecución de eventos, ya sea en los afiches, volantes, módulos de eventos y publicidad electrónica, etc.; respetando el logo de **LA UNTUMBES**, evitando combinación de colores que puedan prestarse a confusiones. Además, **LA UNTUMBES** podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo anteriormente establecido.
- Apoyar a la empresa con el alquiler de aulas, auditorios, proyectores, PC's, la **EMPRESA** cargo del pago que genere dichos alquileres.
- Apoyar a **la EMPRESA** con la propuesta de profesionales idóneos para la ejecución de los eventos de capacitación, **LA EMPRESA**, queda libre de aceptar



o no las propuestas, en caso de aceptar **LA EMPRESA**, se hará cargo de pagar los Honorarios de los profesionales que contrate para el desarrollo del evento.

- Supervisar y monitorear a través del coordinador designado la correcta ejecución en todas las actividades y el cumplimiento satisfactorio de las mismas.

WARNER CONSULTING GROUP S.R.L.

- Organizar y Ejecutar bajo su directa responsabilidad todas las actividades académicas descritas en la cláusula precedente, entre otras metodologías.
- Desarrollar dichas actividades académicas en sus propias instalaciones o en las instalaciones de la **UNTUMBES**, siempre que no interfieran con el Desarrollo Académico de la misma.
- Contar con la participación de profesionales, docentes locales, nacionales y/o extranjeros de alto nivel.
- Aplicar el descuento del 15% a los docentes de la **UNTUMBES** que participen de talleres y/o capacitaciones y el 50% a los alumnos que participen en alguno de los eventos
- Otorgar 02 (dos) becas completas a docentes y 02 (dos) becas completas a alumnos de la **UNTUMBES** por cada evento que se desarrolle, previa coordinación con **LAS PARTES**
- Reconocer a favor de **LA UNTUMBES**, el 20% de los ingresos brutos que corresponda, por cada actividad que se realice en común acuerdo, teniendo en cuenta lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, respecto a los lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios con **LA UNTUMBES**, aprobada con RESOLUCIÓN N° 012-2019/UNTUMBES-CU
- Reconocer a favor de **FUNDEMAR**, el pago de S/. 60.00 soles, por la firma de los diferentes diplomas y/o certificados, generados de distintos eventos.
- Cumplir las demás prestaciones que asuma en virtud a los convenios específicos.
- La Propiedad Intelectual, metodología de enseñanza, materiales de capacitación, corresponde a WCG SRL y se mantendrá vigente con pleno efecto jurídico inclusive terminado sea por vencimiento de su plazo o por conclusión anticipada el presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

➤ Por **LA UNTUMBES**

- Mg. RUBER DENNYS OLAYA LUNA
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Dr. ENRIQUE BENÍTEZ JUÁREZ
Director (E) de la Escuela de Posgrado

➤ Por **FUNDEMAR**

- Mg. CESAR RICARDO HILARION PARDO NEUMANN
Director Ejecutivo

➤ Por **LA EMPRESA**

- Sr. JUAN CARLOS LINARES SIFUENTES
Gerente General

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- La vigencia del presente Convenio Específico, será de **Dos (02) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual termino. Previo acuerdo de las mismas.
- Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.



CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento comprobado total, parcial, tardío o defectuoso de una o de



- todas las cláusulas del presente convenio.
- o Por mutuo acuerdo de las partes.
 - o Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (03) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Tumbes a los 21 días del mes de Julio de 2022.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes



[Signature]
 Dr. JOSE DE LA ROSA CRUZ
MARTINEZ
 Rector

Por la

Fundación para el Desarrollo Regional y Macrorregional



[Signature]
 Dra. ARMINA ISABEL MORAN
BACA
 Presidenta

Por

**WARNER CONSULTING GROUP
 S.R.L.**

[Signature]
 Warner Martínez Acuña
 DNI: 44779664